

**José Luis Fernández-Quejo del Pozo**, en representación del Ente Público Canal de Isabel II, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Engracia, número 125, código postal 28003 de Madrid y vía telemática en las Oficinas Públicas de Registro con acceso a ORVE-SIR (Oficina de Registro Virtual de Entidades) y en la página web del Ente Público Canal de Isabel II ([www.cyii.es](http://www.cyii.es)) a través del sistema REC (Registro Electrónico Común), en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2018 (BOCM de 26 de febrero de 2018) en relación con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,

## EXPONGO

**PRIMERO.-** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.2.g) y 3.4 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II, y con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante acuerdo de 31 de enero de 2018 el Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II delegó en el Gerente del Ente Público Canal de Isabel II el ejercicio de las competencias que, como órgano sustantivo, le corresponden en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.** - Que, en fecha de 24 de abril de 2024, el Área de Proyectos de Saneamiento y Reutilización de Canal de Isabel II, S. A., M. P. presentó ante el Gerente de este Ente Público una solicitud de inicio de consulta sobre la necesidad de tramitación ambiental del “PROYECTO DE ACCESO A LA EDAR DE CASAQUEMADA EN EL T. M. SAN FERNANDO DE HENARES”.

Que, la citada solicitud se acompañó de anejos de la descripción del proyecto

**TERCERO.-** Que, en fecha 24 de abril de 2024, el Ente Público de Canal de Isabel II remitió a la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático la consulta sobre la necesidad tramitación ambiental del Proyecto de Acceso a la EDAR de Casaquemada en el T. M. SAN FERNANDO DE HENARES acompañada de la documentación citada anteriormente.

**CUARTO.-** Que, con fecha de 11 de octubre de 2024, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, resolvió que el Proyecto de Acceso a la EDAR de Casaquemada en el T. M. SAN FERNANDO DE HENARES **no precisaría someterse a ninguna evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En todo caso se atenderá a lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación.**



**QUINTO.-** Que, La citada resolución de fecha 11 de octubre de 2024 de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior acompaña el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de fecha 23 de julio de 2024 en el cual se concluye lo siguiente:

*“Desde esta División de Infraestructura Verde y Parques Regionales se considera que el proyecto de adecuación del camino a la EDAR de Casaquemada, promovido por el Canal de Isabel II, en el término municipal de San Fernando de Henares, no afectará de forma apreciable, directa o indirectamente a espacios Red Natura 2000, ni tendrá efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, Parque Regional del Sureste, y/o montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos.*

*La actuación, que se desarrolla parcialmente en terrenos incluidos en el Parque Regional del Sureste, zona D y zona G, y en los espacios Red Natura 2000 ZEC ES3110006 y ZEPA ES0000142 es considerada compatible con los usos permitidos por la normativa vigente del espacio protegido, al ser obras de mejora de una infraestructura existente.*

*El resto del tramo del camino, hasta la entrada en la EDAR, y en el que propone ejecutar un pavimento aglomerado, discurre fuera del Parque Regional y de Red Natura 2000.*

*El proyecto deberá ajustarse en todo caso a los requerimientos de la D.G. de Carreteras.*

*El Canal de Isabel II adoptará las medidas necesarias para evitar, minimizar y corregir las posibles afecciones que pudieran producirse en el entorno, especialmente las orientadas a evitar procesos de contaminación hídrica y edáfica.*

*Una vez finalizados los trabajos no quedarán en el entorno acopios, residuos u otros materiales.*

*Todo lo anterior se informa en relación con las funciones y ámbito territorial de esta unidad administrativa, no eximiendo este informe del cumplimiento de cualquier otra normativa vigente que le afecte. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.”*

En virtud de lo expuesto,

## **RESUELVO:**

AUTORIZAR el “Proyecto de Acceso a la EDAR de Casaquemada” (T. M. San Fernando de Henares) presentado por el Área de Proyectos de Saneamiento y Reutilización de Canal de Isabel II, S. A., M. P., con fecha 24 de abril de 2024, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.1.d) en relación con el artículo 9.1, ambos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el correspondiente Informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de fecha 23 de julio de 2024.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, todo ello a tenor de los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el



plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma.

**José Luis Fernández-Quejo del Pozo**  
**Gerente del Ente Público Canal de Isabel II**